

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-NA 006-2019
De 15 de Noviembre de 2019

Por la cual no se admite el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **"PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**, cuyo promotor es **VATIKA, S.A.**

El Suscrito Director De Evaluación De Impacto Ambiental, en uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad la sociedad **VATIKA, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **EFRAIN ELOY ZANETTI AMADO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. **8-443-554**, se propone realizar un proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS**;

Que, en virtud de lo antedicho, el día 31 de octubre de 2019, la sociedad **VATIKA. S.A.**, presentó mediante la plataforma PREFASIA, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **LA RIBERA**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CONSULTORES ECOLÓGICOS PANAMEÑOS, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-003-96**, respectivamente;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión;

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **"PARQUE LOGÍSTICO. GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS"**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 en los siguientes puntos:

1. La solicitud de evaluación de Impacto Ambiental debe ir dirigida a la autoridad competente al Ministro de Ambiente, debidamente firmada y notariada.
2. La cantidad de fojas establecidas en la solicitud de evaluación no coinciden con el Estudio de Impacto Ambiental adjunto.
3. El contenido mínimo 2.0 *RESUMEN EJECUTIVO* no fue desarrollado.
4. Se omitió el contenido mínimo 2.6 *Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado*.
5. Los títulos de los contenidos mínimos 4.1, 7.1.2, 7.1.3, 9.1, 9.2 no coinciden con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.
6. El Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 en el EsIA solicita mapas a escalas establecidas: el mapa de ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000, mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000 y mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1: 20,000, sin embargo, lo presentado son imágenes poco legibles.

Que en virtud de todo lo antes señalado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de Informe de No Admisión – Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental, recomienda no admitir el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **LA RIBERA** (fs.5-6);

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO, GALERAS DE ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES ARTICULADOS** promovido por la sociedad **VATIKA, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR a **VATIKA, S.A.** del contenido de la presente Resolución.

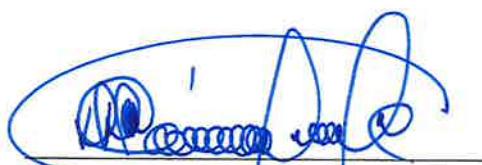
ARTÍCULO 3. ADVERTIR a **VATIKA, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 4. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Noviembre del año 2019.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE
Hoy 18 de NOVIEMBRE de 2019
Siendo las 2:13 de la Tarde
notifiqué personalmente a Gel Zarina Mora
documentación Requerimiento
Notificador Maria Mora